

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 54/2017

Cochabamba, 20 de junio de 2017

VISTOS: El Informe Técnico de Solicitud de Transferencia Presupuestaria para el Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Shinahota, JSAF N° 04/2017, de fecha 20 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO: Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 108/2017, de fecha 07 de abril de 2017, convocó al Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Shinahota del Departamento de Cochabamba, para el domingo 09 de julio de 2017, con la siguiente pregunta: ¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA? SI-NO.

Que, existiendo un presupuesto asignado Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba para el Referendo de aprobación de carta orgánica del Municipio de Shinahota - 2017, se solicita transferencia presupuestaria institucional, para la Policía Nacional debido a que en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral no se encuentra contemplado recursos en las partidas: 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares y 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo.

Que, a la fecha se tiene un presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral de Bs322.870.- (Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta 00/100 bolivianos) para el Referendo de aprobación de Carta Orgánica del Municipio Shinahota 2017.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnico JSAF N° 04/2017, de fecha 20 de junio de 2017, relativo a la transferencia Presupuestaria para el Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Shinahota - 2017, el Cr, Iván Antonio Terrazas Rivera, encargado de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería solicita la transferencia Presupuestaria institucional a la Policía Boliviana, para el día del Referendo de aprobación de Carta Orgánica del Municipio Shinahota 2017 del 09 de julio de 2017, para garantizar la seguridad en todos los recintos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, recojo de Sobres de seguridad y material electoral, debido a que en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral no se tiene presupuesto para estas actividades en las partidas: 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares y 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo.

Que, asimismo mediante hoja de ruta N°2208 de fecha 20 de junio de 2017, en complemento al oficio N°154/2017 de fecha 14/06/2017 se hace conocer el plan de seguridad indicando el personal policial de seguridad a ser desplazado en los recintos de sufragio y los equipos tácticos de patrullaje motorizado para el Municipio de Shinahota, presentado por el comando regional del Trópico Cochabambino

Al respecto presenta el siguiente detalle:

POLICIA BOLIVIANA		
Partida de Gasto	Descripción	Importe Bs.
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	792.-
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1272.-
Total		2064.-

44 Efectivos

340 Litros de combustible.

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA - PRESUPUESTO ASIGNADO - REFERENDO DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE TOTORA
Programa: 54 0000 002 "REFERENDO CARTA ORGANICA SHINAHOTA"
DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA): 5 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
UNIDAD EJECUTORA (UE): 5
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41-113 "TRANSFERENCIAS T.G.N. - TESORO GENERAL DE LA NACION - COPARTICIPACION TRIBUTARIA"
Expresado en Bolivianos

PARTIDA DE GASTO		DE	A
30000 Materiales y Suministros			
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares			792,00
32200 Productos de Artes Gráficas		2.064,00	
34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo			1.272,00
Total General		2.064,00	2.064,00

Que, solicita la transferencia Presupuestaria Institucional a la Policía Boliviana, para el día del Referendo de aprobación de Carta Orgánica del Municipio de Shinhota 2017, a desarrollarse el próximo 09 de julio de 2017, con la finalidad de garantizar la seguridad en todos los recintos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, para el recojo de Sobres de seguridad y material electoral, en las partidas: 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares y 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo por Bs 2.064.- (Dos Mil Sesenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) de la partida de gasto 32200 Productos de Artes Gráficas.

Que, asimismo solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el referido informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico AL/TEDC N° 06/2017 de 20 de junio de 2017, luego de efectuar una valoración jurídica señala que no existe vulneración a la norma legal precedente para la aprobación de la solicitud de transferencia presupuestarias, en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, en las partidas correspondientes, al no contravenir norma legal alguna, por lo que recomienda admitirlo y pueda ser aprobado por Sala Plena para su remisión al Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO: Qué, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (OBLIGACIONES) señala: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene las siguientes atribuciones, numeral 4) Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de su gestión para fines de participación de control social"** (sic).

Que, el Art. 38, num. 5 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **"Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance departamental y municipal, en las materias de competencia establecidas en la Constitución para las entidades autónomas."**

Que, el Artículo 148 de la Ley del Régimen Electoral N° 026 establece: **"Durante el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, el Órgano Electoral Plurinacional asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad en todos los recintos y Tribunales electorales. En procesos de alcance nacional, el mando se ejerce a través del Tribunal Supremo Electoral. En procesos de alcance departamental, regional y municipal el mando se ejerce a través de los Tribunales Electorales Departamentales."**

Que, por su parte el artículo 149 – a) de dicha Ley del Régimen Electoral, señala: **"Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana brindarán toda la colaboración solicitada por el Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la seguridad en todas las actividades en las que sean requeridas"**

Que, art. 6 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria, las entidades del Sector Público puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales **"constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto."**

De la misma manera, el Art. 16 del D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales,

establecidos en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

Que, por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

"a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos."

Que en el Reglamento de Referendo de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica en su artículo 10 establece **"(Administración y ejecución del Referendo) Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral, son encargados de la Administración y ejecución del Referendo para aprobación del Estatutos Autonómicos o Carta Orgánica"** (sic).

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Técnico JSAF N° 04/2017, de fecha 20 de junio de 2017, relativo a la transferencia Presupuestaria para el Referendo de la Carta Orgánica Municipal de Shinahota, respaldado por el Informe Jurídico AL/TEDC N° 06/2017 de 20 de junio de 2017.

SEGUNDO. Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firma la presente Resolución la Vicepresidente Dra. Susy Fuentes Alvarez, por encontrarse con baja médica por embarazo, ni el Vocal Dr. Hugo Montero Lara por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA



Dra. Jaqueline Searien García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA



Ing. Martín Montaña Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA



Dr. Danny Roberto Kruudi Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA